

PLAN DE CONVIVENCIA 2024-25

DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León. Art. 27

El plan de convivencia ha de tener en cuenta el reglamento de régimen interior en todo lo relativo a la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente.

a) Contexto

En cumplimiento de las disposiciones de la Orden EDU/52/2005 de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León, modificada por la Orden EDU/1106/2006 de 3 de julio y de la Resolución de 31 de enero de 2005, por la que se desarrolla la referida Orden, el I.E.S. Gredos fija su plan de convivencia, que será mejorado por la experiencia a lo largo del curso o cursos siguientes. No se trata, pues, de algo cerrado, sino que queda abierto a las modificaciones que se estimen pertinentes a partir de los resultados que se obtengan en la práctica.

Nuestro reto con este plan es fomentar en los alumnos y el resto de los miembros de la comunidad educativa la capacidad de vivir juntos respetándonos entre nosotros y cooperando.

Supone, además, educar en solidaridad, que no es solo respeto y cooperación, sino también hacerse cargo del otro. Educar para la convivencia y la solidaridad es una dimensión esencial de la educación, entendida como formación integral de la persona. Por consiguiente, si queremos que la educación que se imparta en nuestro Centro sea de calidad, habremos de aplicarnos para el logro de un ambiente de convivencia como marco imprescindible en el que desarrollar nuestra labor, marco a cuyo diseño contribuye el presente Plan de Convivencia.

A la hora de diseñar un Plan de Convivencia para nuestro centro, nuestro objetivo es tratar de prevenir los posibles problemas y conflictos, generando propuestas preventivo-resolutivas de los conflictos. Para ello, sin duda, se hace necesaria la cooperación de todos los miembros de la comunidad educativa.

Y si el conflicto ya está creado, buscar entonces las medidas más adecuadas para restaurar la convivencia y el orden en el centro, tratando de reconducir conductas y actitudes de los miembros implicados en dicho conflicto.

Nuestro Plan contempla para su elaboración los siguientes puntos:

1. La elaboración de este Plan de Convivencia es el resultado de un consenso e implicación de todos los sectores que formamos la Comunidad Educativa (profesorado, familias y alumnado) para el fomento de una buena convivencia en el centro.
2. En materia de convivencia y disciplina, el profesorado y el personal no docente están sometidos a la correspondiente normativa, tanto en el Real Decreto 33/1986, la Orden 52/2005 relativa a la convivencia de los centros de Castilla y León, como en el Convenio Colectivo del Personal Laboral. Por su parte, los alumnos



matriculados en el instituto están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 51/2007.

3. No consideramos los aspectos de convivencia solo como aspectos organizativos sino también como contenidos a desarrollar y parte de la formación del alumnado. Se debe tener en cuenta la convivencia y la participación como parte del aprendizaje.

4. No consideramos la convivencia como una mera aplicación de medidas disciplinarias, sino como un fin educativo a trabajar. La convivencia es un objetivo formativo en sí mismo y es fundamental en todo proceso educativo. Para conseguir una buena convivencia en el centro y para lograr un clima participativo y democrático es necesario potenciar estas conductas. Para ello se fomenta la participación a través de la asamblea de clase, de la elección de delegado y subdelegado en representación de la clase, de estar representados en la Junta de Delegados, de participar en el Consejo Escolar, etc. Además, debe desarrollarse en los alumnos una serie de valores y habilidades de comunicación y de relación social.

5. El conflicto es inherente a la vida en común de las personas. Es algo normal en toda sociedad libre y democrática. Debe entenderse como algo positivo para desarrollar la labor educativa y, sobre todo, servir como medio de aprendizaje la búsqueda de alguna solución al conflicto de forma democrática, dialogada y pacífica, manteniendo una cierta armonía en las relaciones entre las personas.

6. Aunque haya una buena gestión global de la convivencia, los problemas aparecerán, porque son propios de cualquier sistema de relaciones humanas, pero la prevención contribuye a reducirlos. Cuando sea necesaria una corrección o sanción tendrá un propósito formativo, de modo que se garantice tanto el buen funcionamiento general como la socialización ordenada y autónoma del individuo cuya conducta requiera la aplicación de medidas disciplinarias. La disciplina debe favorecer objetivos educativos estimulando cambios cognitivos, emocionales y conductuales.

b) Objetivos

Los objetivos del plan de convivencia son:

- Fomentar cauces de comunicación entre profesores y alumnos y alumnos entre sí, en un clima de confianza y respeto.
- Valorar las diferencias étnicas, culturales y religiosas atendiendo a su riqueza y ampliación de miras personales.
- Favorecer un ambiente de estudio y trabajo donde se valore a cada alumno según sus capacidades y aportaciones personales.
- Desarrollar y ampliar mecanismos de resolución de conflictos, con homogeneización de criterios para todo el profesorado.
- Desarrollar estrategias para generar hábitos sociales positivos en la interacción profesorado-alumnado.

- Adoptar medidas para propiciar la participación, la acción social, la toma de decisiones, etc.
- Concienciar a toda la comunidad educativa de la importancia de detectar inmediatamente aquellos casos de acoso que se puedan plantear.
- Concienciar a padres, profesores y alumnos de la importancia del “espectador” en los procesos de maltrato entre iguales, modificar el rol que tradicionalmente este adopta en los conflictos entre iguales reforzando la intervención para parar la dinámica de maltrato.
- Fomentar, entre la comunidad educativa, el desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver los conflictos que puedan generarse, a través de la participación, la comunicación y la prevención de problemas de conducta.
- Respetar la puntualidad en el acceso al centro y al aula, tanto por parte de los alumnos como de los profesores.
- Evitar movimientos innecesarios de los alumnos durante los periodos lectivos y, especialmente, en los cambios de clase.
- Impedir comportamientos que dificulten o imposibiliten el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Evitar salidas indebidas del recinto escolar por parte de los alumnos y el acceso al centro de personas sin relación oficial con él.
- Evitar la intimidación y el acoso escolar.
- Seguir, ante los problemas de conducta, unos principios de actuación claros y coherentes, que orienten el proceder de todos los profesores, evitando así contradicciones que desorienten a los alumnos.

c) Actuaciones

Las normas de convivencia en el centro están recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

MEDIDAS DE ACTUACIÓN PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA.

1. Medidas preventivas.

El primer paso para resolver situaciones de conflicto es el fomento del diálogo entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Hay algunos pasos que podemos llevar a cabo y que facilitan la convivencia. Son:

- Analizar situaciones de conflicto en las tutorías y las posibles soluciones para abordarlas.
- Trabajar desde las tutorías el Decreto 51/2007 y las normas de convivencia del centro, haciendo conocedores a los alumnos de sus derechos y deberes. Establecer normas de convivencia en el aula y las medidas correctoras que se les aplican.
- Recoger las sugerencias de los padres sobre todos los aspectos que les preocupan, sus ideas para mejorar aspectos organizativos referidos a la convivencia.

- Reunir a la Junta de Delegados para que la Jefatura de Estudios recoja las sugerencias de los alumnos tanto para prevenir como para adoptar decisiones en el ámbito de la convivencia escolar.
- Conocer y desarrollar la figura del alumno mediador.
- Diseñar medidas sobre la resolución de conflicto desde el Plan de Acogida.
- Realizar con los alumnos actividades que fomenten las habilidades sociales.

Hay otros factores que evitan conflictos entre clase y clase, por ejemplo, el profesor de guardia, junto con la Jefatura de Estudios, debe vigilar los pasillos durante ese periodo de tiempo. De igual manera, se debe extremar la puntualidad del profesorado o controlar rigurosamente las faltas de asistencia de los alumnos por parte del profesorado.

2. Medidas correctoras de las conductas contrarias a las Normas de Convivencia y de las conductas gravemente perjudiciales a las Normas de Convivencia.

Están todas ellas recogidas en nuestro Reglamento de Régimen Interno.

3. Operaciones concretas en situaciones de conflicto entre alumnos.

Conductas	Quién toma la decisión	Actuaciones
Alumnos que, bromeando, se insultan o se pegan.	El profesor de aula. El profesor tutor. El Departamento de Orientación.	Si no se resuelve el conflicto, el Departamento de Orientación propondrá tarea a los alumnos para reflexionar sobre las conductas que favorecen la convivencia. Estas tareas podrán hacerse extensivas a las tutorías.
Alumnos que se enemistan por algún motivo entre ellos y su relación acaba siendo conflictiva en el centro.	El tutor. El Departamento de Orientación.	El Departamento de Orientación propondrá pautas de conducta para actuar en estas situaciones, se abrirán acuerdos o contratos entre los alumnos. Se podrá pedir la intervención de algún alumno mediador.

4. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES ESPECÍFICAS.

4.1.- Procedimientos de actuación con alumnos que presentan alteraciones de conducta.

4.1.1.- Actuaciones iniciales.

1º: Comunicación de la situación:

- Los alumnos lo comunicarán al profesor tutor del alumno con alteración de comportamiento.
- Las madres y los padres la comunicarán al profesor tutor del alumno.
- El profesorado lo pondrá en comunicación de la Jefatura de Estudios.
- El resto de miembros de la comunidad educativa lo pondrán en conocimiento de cualquiera de los miembros del equipo directivo.

2º: Información previa:

La Jefatura de Estudios, con el asesoramiento de la orientadora y la coordinadora de convivencia, encomendará al profesor tutor la recopilación de información que permita aclarar:

- Si la alteración es generalizada; es decir, si se produce en diferentes situaciones espacio-temporales y con distintas personas.
- Si la alteración continúa ocurriendo después de intentos de resolver la situación y ayudar al alumno.
- Si la alteración se refiere a un hecho aislado y puntual pero muy grave, por su intensidad y características.

3º: Pronóstico inicial:

La Jefatura de Estudios, con la colaboración de la orientadora, la coordinadora de convivencia y el tutor, elaborará un pronóstico inicial del tipo de alteración presentada por el alumno, determinando:

- Si se trata de una alteración producida, fundamentalmente, por disfunciones del proceso de enseñanza-aprendizaje, por factores de tipo familiar, sociofamiliar, de marginalidad...
- Si por sus características, además de los aspectos anteriores, se trata de una alteración psiquiátrica.

4º: Toma de decisiones inmediata:

A partir de lo anterior, Jefatura de Estudios, con el asesoramiento de la orientadora, la coordinadora de convivencia y la participación del profesor tutor, valorará y tomará decisiones sobre:

- a. La aplicación de alguna medida establecida en el R.R.I., regulando la respuesta en situaciones que requieran medidas correctivas o sancionadoras.
- b. La comunicación inmediata de la situación (en caso de que no se haya hecho ya) a la familia del alumno, o la conveniencia de esperar hasta el inicio de actuaciones posteriores.
- c. La comunicación a otros organismos y servicios (sanitarios, sociales o ambos).
- d. La adopción de medidas inmediatas en tiempos y/o espacios, que eviten la repetición de situaciones similares a la ocurrida.
- e. La comunicación de la situación a la Comisión de Convivencia.
- f. La comunicación a la Inspección Educativa.
- g. El inicio de actuaciones posteriores.
- h. Todas las actuaciones realizadas hasta el momento quedarán recogidas en un informe elaborado por Jefatura de Estudios que estará depositado en la Dirección del centro.

Las actuaciones posteriores se configuran en torno a las características de la alteración del comportamiento del alumno y establecen un procedimiento de actuación alternativo, o simultáneo según los casos, a la aplicación de las medidas contempladas en el R.R.I. y la toma de decisiones inmediata.

4.1.2.- Actuaciones posteriores.

1º: Evaluación del comportamiento problemático:

El proceso será coordinado por la Jefa de Estudios, con la participación de la orientadora, la coordinadora de convivencia y el profesor tutor del alumno.

En este proceso se evaluarán aspectos relacionados con:

- El alumno.
- El centro docente: alumnos, profesores y otras personas relacionadas con la situación.
- La familia del alumno. El principal objetivo es determinar, con la mayor precisión posible, cuál o cuáles son los comportamientos problemáticos, así como las circunstancias en que aparecen, llevando a cabo un análisis funcional que

determine cuáles son los acontecimientos que le preceden (antecedentes) y los que le siguen (consecuentes).

En relación con el pronóstico inicial y la toma de decisiones inmediata será necesario:

- Recabar información de otros organismos y servicios sanitarios y sociales, cuando se trate de alteraciones que se deban a patologías psiquiátricas o a factores socioambientales.
- Revisar aspectos como la organización de la clase y el centro, el desarrollo del currículo, la actuación del profesor y el agrupamiento y motivación de los alumnos, cuando se trate de una alteración del comportamiento relacionada con disfunciones del proceso de enseñanza-aprendizaje, manifestándose en conductas disruptivas.

El resultado de la evaluación se recogerá en un documento que quedará depositado en la dirección del centro.

2º: Plan de actuación:

- La coordinación de actuaciones la llevará la Jefe de Estudios, con asesoramiento y apoyo de la orientadora, la coordinadora de convivencia y el tutor del alumno.
- El documento será redactado por la persona designada por Jefatura de Estudios, preferentemente la orientadora, con el apoyo del tutor del alumno y presentado al resto de profesores que intervengan con él.
- Este documento recogerá la actuación a llevar a cabo con el alumno individualmente, con los profesores y alumnos y con la familia del alumno.
- El plan de actuación incluirá los siguientes bloques de trabajo:

En relación con la actuación individual con el alumno:

- Objetivos y criterios de logro, selección y aplicación de técnicas y concreción de los aspectos que rodean a su comportamiento.
- Forma de facilitar la información al alumno con la mayor estructuración posible, así como tiempo que está previsto dedicar, diariamente, para llevar a cabo el plan de actuación previsto.

En relación con el centro (profesores y alumnos):

- Medidas adoptadas en relación con el comportamiento desajustado de factores como: la organización y dinámica de la clase, la interacción profesor-alumnos, la ubicación espacial en el aula, la aceptación o rechazo del alumno por parte de sus compañeros, el desarrollo del currículo, así como la disposición de recursos.
- Medidas de apoyo escolar con el alumno en caso de ser necesario (inclusión en programas existentes en el centro).
- Diseño de estrategias de coordinación entre el profesorado para responder de forma global ante el problema.
- Planteamiento de programas de mediación escolar.

En relación con el ámbito familiar:

Con vistas a aumentar la eficacia de la actuación, se debe establecer una estrecha coordinación del centro con la familia, proporcionando pautas de comportamiento y fijando un calendario de reuniones con los padres.

En relación con otros ámbitos:

- Establecimiento de mecanismos de coordinación con otros organismos y servicios, fundamentalmente sociales y sanitarios.

El plan de actuación incluirá el seguimiento (temporalización e implicados) así como la evaluación de los resultados obtenidos, analizando la necesidad de cambio de estrategia, de

finalizar las actuaciones o la oportunidad de derivar el caso a los servicios de apoyo especializado que pudieran ser necesarios.

3º: Derivación a servicios especializados.

El Director del centro, una vez informado el tutor del alumno y habiendo autorizado la familia, efectuará la demanda de intervención especializada.

4.2.- Procedimientos de actuación con alumnos que presentan alteraciones graves de conducta.

En este grupo se incorporarán alumnos ACNEE, ATDI con graves trastornos de conducta, y que no hayan respondido adecuadamente a las actuaciones ordinarias establecidas según Orden EDU 1152/2010 de 3 de agosto.

Siguiendo el protocolo establecido, serán derivados a la UNIDAD DE CONDUCTA de la provincia de Ávila.

4.3.- Procedimientos de actuación en situaciones de posible intimidación y acoso entre alumnos, "Bullying".

4.3.1. Procedimiento 1: Actuaciones inmediatas de "carácter urgente".

1º: Conocimiento de la situación. Comunicación inicial.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento expreso de una situación de intimidación o acoso sobre algún alumno o alumna, o considere la existencia de indicios razonables, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de un profesor, del tutor/a del alumno/a, de la coordinadora de convivencia, de la orientadora o del equipo directivo.

Este primer nivel de actuación corresponde a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

2º: Puesta en conocimiento del equipo directivo.

El receptor de la información trasladará esta al equipo directivo, en caso de que no lo haya hecho según el apartado anterior.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la orientadora y del tutor del alumno, completará la información utilizando los medios y actuaciones adecuadas, de forma estrictamente confidencial.

La urgencia de esta actuación no excluye la posibilidad, que será preciso valorar adecuadamente, de adoptar medidas de carácter disuasorio, en espacios y tiempos, en relación con la situación planteada.

3º: Valoración inicial. Primeras medidas.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la orientadora, la coordinadora de convivencia y el tutor del alumno, efectuará una primera valoración, con carácter urgente, acerca de la existencia, o no, de un caso de intimidación o acoso hacia un alumno, así como el inicio de las actuaciones que correspondan según la valoración realizada.

En todo caso, se confirme o no, la situación será comunicada a la familia del alumno.

Todas las actuaciones realizadas hasta el momento quedarán recogidas en un informe escrito que quedará depositado en la Jefatura de Estudios.

Las actuaciones posteriores se configuran en función de la existencia o no de un caso de intimidación y acoso entre alumnos.

4.3.2. Procedimiento 2: Actuaciones posteriores en caso de que se confirme la existencia de comportamientos de intimidación y acoso entre alumnos.

Serán coordinadas por el equipo directivo, con el apoyo de la orientadora del centro, la coordinadora de convivencia y el tutor del alumno. Las diferentes actuaciones pueden adoptar un carácter simultáneo.

1º: Adopción de medidas de carácter urgente.

Se adoptarán previa valoración y estarán dirigidas a evitar la continuidad de la situación, entre ellas:

- Medidas inmediatas de apoyo directo al alumno afectado (víctima).
- Revisión urgente de la utilización de espacios y tiempos del centro.
- Aplicación del R.R.I., teniendo en cuenta la posible repercusión sobre la víctima.
- Puesta en conocimiento y denuncia de la situación en las instancias correspondientes.

2º: Puesta en conocimiento. Comunicación a:

- Las familias de los alumnos implicados.
- La Comisión de convivencia del centro.
- El equipo de profesores del alumno y otros profesores relacionados.
- Las conserjes, si se estima conveniente.
- El inspector del centro.
- Otras instancias externas, si se considera necesario.

3º: Apertura de expediente:

La apertura de expediente corresponde al director del centro. La documentación quedará depositada en la Jefatura de Estudios y en el Departamento de Orientación, y contendrá entre otros puntos:

- Recogida de información de distintas fuentes.
- Documentación existente sobre los afectados.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: espacios comunes del centro, en clase, en actividades complementarias y extraescolares.
- Entrevistas y cuestionarios con: alumnos afectados, familias, profesores y alumnos observadores.
- Medios para efectuar denuncias y reclamaciones.
- Coordinación con instituciones y organismos externos si pueden aportar información.
- Emisión de pronóstico inicial y líneas básicas de actuación.
- Reunión del equipo de profesores del grupo del alumno y de otros profesores afectados, con la participación de la jefa de estudios y de la orientadora, para analizar la información obtenida, la posibilidad de recabar otra nueva y aportar ideas sobre las líneas básicas de actuación.
- Establecimiento de un pronóstico inicial y de las líneas básicas de actuación que determinarán el diseño del plan de actuación.
- Evaluación de necesidades y de recursos y reparto de responsabilidades.

4º: Plan de actuación:

La jefa de estudios coordinará la confección del documento.

CON LOS AFECTADOS DIRECTAMENTE:

A. Actuaciones con los alumnos.

a. Con la víctima:

- i. Actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta.
- ii. Programas y estrategias específicas de atención y apoyo social.
- iii. Posible derivación a servicios externos.

b. Con el/los agresores:

- i. Aplicación del R.R.I.
- ii. Programas y estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.
- iii. Posible derivación a servicios externos.

- c. Con los compañeros más directos de los afectados:
 - i. Actuaciones dirigidas a la sensibilización y el apoyo entre compañeros.
- B. Actuaciones con las familias.
 - a. Orientación sobre indicadores de detección e intervención. Pautas de actuación.
 - b. Información sobre posibles apoyos externos y otras actuaciones de carácter externo.
 - c. Seguimiento del caso y coordinación de actuaciones entre familias y centro.
- C. Actuaciones con los profesores.
 - a. Orientación sobre indicadores de detección e intervención y pautas de actuación terapéutica.

CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

- A. Actuaciones en el centro.
 - a. Con los alumnos dirigidas a:
 - i. La sensibilización y prevención.
 - ii. La detección de posibles situaciones y el apoyo a las víctimas, y la no tolerancia con el acoso y la intimidación.
 - b. Con los profesores dirigidas a:
 - i. La sensibilización, prevención y detección de posibles situaciones.
 - ii. La información con el apoyo a las víctimas y la no tolerancia con el acoso y la intimidación y la atención a sus familias.
 - c. Con las familias dirigidas a:
 - i. La sensibilización, prevención y detección de posibles situaciones.
 - ii. La formación en el apoyo a las víctimas y la no tolerancia con el acoso y la intimidación.
- B. Con otras entidades y organismos.
 - a. Establecimiento de mecanismos de colaboración y actuación conjunta con otras entidades y organismos que intervengan en este campo, en los casos en que se estime necesario.

5º: Desarrollo y coordinación del plan de actuación.

El desarrollo del plan de actuación será coordinado por el equipo directivo, que proveerá de los medios y recursos personales necesarios, con el asesoramiento y apoyo de la orientadora y del tutor del alumno.

6º: Seguimiento del plan de actuación.

- Se mantendrán las reuniones individuales que se estimen necesarias con los alumnos afectados, así como con sus familias, valorando las medidas adoptadas y su modificación, si procede.
- Se considerará la posibilidad de aplicar cuestionarios de recogida de información.
- La Comisión de Convivencia será informada, pudiendo ser requerida su intervención directa en las diferentes actuaciones.
- El inspector del centro será informado, en todo momento, por el director, quedando constancia escrita de todas las actuaciones desarrolladas.

- Al cierre del caso quedarán en funcionamiento las actuaciones llevadas a cabo con la comunidad educativa dentro del apartado 4º.
- La transmisión de información acerca de las actuaciones desarrolladas, en caso de traslado de alguno de los alumnos afectados, estará sujeta a las normas de obligatoria confidencialidad y de apoyo a la normalización de la escolaridad de los alumnos.

4.3.3.- Procedimiento 3: Actuaciones posteriores en caso de que no se confirme la existencia de comportamientos de intimidación y acoso entre alumnos.

1º: Comunicación a:

- La familia del alumno afectado.
- El equipo de profesores del alumno y otros profesores afectados.
- Otras instancias externas si se ha informado previamente de la existencia de indicios.
- En los dos primeros casos, la actuación la llevará a cabo el tutor con el apoyo de la orientadora. En el tercer caso, la actuación la llevará a cabo la orientadora.
- Se aportarán orientaciones referidas al maltrato entre iguales tanto a la familia como a los profesores y, en el caso de la familia, de posibles ayudas externas.
- De todo lo anterior quedará constancia por escrito.

2º: Actuaciones con la comunidad educativa:

Las mismas que las desarrolladas en el procedimiento 2.

4.3.4.- Procedimientos específicos.

Los procedimientos específicos de actuación en el I.E.S. Gredos para mantener una buena convivencia y un clima positivo, se derivan de las Normas de Convivencia del centro.

En concreto, nos referimos a los siguientes apartados que han sido consensuados por todos los sectores de la comunidad educativa:

AMONESTACIÓN ESCRITA.

Las conductas contrarias a las Normas de Convivencia del centro podrán ser corregidas mediante una amonestación escrita. Para ello, el profesor utilizará el modelo consensuado por el claustro (Anexo I) en el que reflejará:

- El nombre y curso del alumno infractor.
- La fecha y hora o periodo escolar en el que ha tenido lugar el hecho sancionable.
- El nombre del profesor que realiza la amonestación.
- La norma o normas infringidas, numerando por orden de importancia en el caso de haber contravenido más de una.
- Una breve explicación de cómo han sucedido los hechos.
- Las medidas inmediatas adoptadas para corregir la conducta.
- Sugerencias de medidas correctoras a aplicar.
- La firma del profesor.
- La firma del alumno.

El alumno debe firmar la amonestación para que quede constancia de que se le ha notificado la sanción, pero no implica un reconocimiento de los hechos por su parte. En el caso de que el alumno se niegue a firmarlo, aun cuando se le haya explicado lo anterior, se pedirá al delegado que lo firme, como testigo de que la amonestación se le ha comunicado al alumno.

Los pasos para la tramitación de una amonestación escrita son:

- El profesor entregará el parte de incidencia a Jefatura de estudios.

- La jefa de estudios se lo comunicará a la familia explicando los hechos tal como los haya descrito el profesor y entregará el documento a la coordinadora de convivencia.
- La coordinadora de convivencia informará al tutor del alumno y registrará la incidencia para elaborar el informe trimestral.

Cuando un alumno acumule más de tres amonestaciones escritas en un periodo inferior a un mes se comunicará a la comisión de convivencia, que se reunirá para implementar medidas que eviten un cuarto parte que le abocaría a un expediente disciplinario.

EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.

Las conductas gravemente contrarias a las Normas de Convivencia del Centro serán corregidas con medidas que imponga el Consejo Escolar, de entre las previstas en el art. 49 del Decreto 51/2007, previa apertura de expediente.

La designación del instructor se realizará por orden alfabético entre los componentes del Claustro de profesores. Quedarán excluidos:

- Los miembros del Equipo Directivo, del Consejo Escolar y la orientadora.
- Los profesores que imparten clase a alumnos objeto del expediente.
- Los profesores que estén efectuando alguna sustitución de periodo inferior al restante para que concluya el curso escolar.
- Los profesores que ya hubieran desempeñado tal función, hasta completar todo el profesorado.

PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO ABREVIADO.

Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores a las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

LA MEDIACIÓN Y LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO.

Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, se llevarán a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo.

La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.

El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

Además de las disposiciones comunes establecidas en la introducción de este apartado, para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

- La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.

- La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado. Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.
- Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.
- El mediador será designado por el centro, cuando sea este quien haga la propuesta de iniciar la mediación, y por el alumno o alumnos, cuando sean ellos los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.
- La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.
- La mediación finaliza cuando los acuerdos alcanzados se recogen por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.
- Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro, quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.
- En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director, para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el art. 51 del Decreto 51/2007.
- Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.
- El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

Aspectos básicos.

1. Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta



realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.

2. Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercerán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.

3. Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.

4. En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro se estará a lo dispuesto en el art. 41.2.b) del Decreto 51/2007. Si no se aceptara, se aplicarán las medidas posteriores que correspondan.

5. El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:

- a. La conducta que se espera de cada uno de los implicados.
- b. Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

d) Difusión

El presente plan forma parte del proyecto educativo del centro y se difundirá por los siguientes medios:

- Página web del centro.
- Equipos de Teams.
- Aulas virtuales.

e) Seguimiento y Evaluación

Los mecanismos de seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia en el I.E.S. Gredos, sin excluir ningún otro procedimiento propio del centro que quedará reflejado en la Memoria anual del centro, se guiarán fundamentalmente por el art. IV de la Orden de la Consejería de Educación (Orden EDU/52/2005, de 26 de enero), relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León, en concreto a lo referido a las actuaciones de seguimiento y de evaluación.

De acuerdo con lo establecido en esta Orden, se llevarán a cabo en el centro docente las siguientes actuaciones de seguimiento y evaluación:

- Trimestralmente las Comisiones de convivencia de los Consejos Escolares elaborarán un informe que debe recoger las incidencias producidas en este periodo, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos.



- Una copia del informe, que incorporará el estudio del Consejo Escolar que sobre él haya realizado en la reunión ordinaria trimestral, se enviará a la Dirección Provincial de Educación (Área de Inspección Educativa).

Los resultados de la evaluación serán parte de la memoria final de curso y servirán como punto de partida para la mejora, en caso necesario, del plan en el curso siguiente.